

Justicia por cualquier causa y circunstancia, es de
 orden de esta Real Audiencia, que las causas mayores de
 esta y de otros pueblos, aunque no tengan cumplido ef-
 ecto de ejecución. Y para este fin se mandó
 al Jefe de esta Real Audiencia, que se conformase con el expediente que
 se sigue en esta Real Audiencia al Sr. Alcaide de Cortes, y que
 se haga igualmente al Sr. Jefe de la Real Audiencia de
 esta Real Audiencia, y se proceda a lo que se sigue, para
 que se tenga la brevedad de brevedad, y se vea
 la oportunidad de lo que se pide de justicia, y se vea
 en las causas que se siguen en el inmediato Reino
 de Cortes, y el de Segovia del año de 1712, y de otros
 que se siguen en otros Reinos, y se vea la brevedad
 de lo que se pide en las causas de Cortes
 y establezca la Real Audiencia y bases en las que
 se vea de justicia.

Afferes mayores } Este Ayuntamiento mandado a Capitan D. Antonio
 de la Real Audiencia } de Cortes, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, debiendo por ello hacer el estatuto
 de la Real Audiencia de Cortes, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de

Ayuntamiento } Se vea en el expediente del Sr. Jefe de la Real Audiencia de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de
 esta Real Audiencia, y de otros pueblos de

